



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE PROCESO DE LICITACIÓN ID
N° 833-2-LR17 PARA LA CONTRATACIÓN
DE LA PÓLIZA DE RENTA VITALICIA
INMEDIATA DE INVALIDEZ PERMANENTE
PARA BOMBEROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1442

Santiago, 31 MAR 2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 204, de 2016, de esta Superintendencia; Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos; la Resolución Afecta N° 73, de 23 de noviembre de 2016, de esta Superintendencia, que dispone llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y sus anexos para contratación de la póliza de renta vitalicia inmediata de invalidez permanente para bomberos; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, establece que *“La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorateo; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1° de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley”*.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Que, el señor **Jorge Alejandro Cancino Iturriaga**, ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el cuerpo legal citado en el considerando anterior, para acceder a los beneficios que éste otorga, razón por la cual la Superintendencia requiere contratar a favor de él una póliza de renta vitalicia inmediata de invalidez permanente.

3. Que, teniendo presente lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros convocó el proceso de licitación pública identificado en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 833-2-LR17, para la adquisición de la póliza previamente singularizada, proceso que se rige por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por Resolución Afecta N° 73, de 23 de noviembre de 2016, tomada de razón el 11 de enero de 2017.

4. Que, efectuada la apertura electrónica de ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl, ésta da cuenta de la presentación de una oferta, correspondiente al siguiente oferente:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.**

5. Que, los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas de la licitación, son los siguientes:

N°	Criterio	Ponderador por Criterio
I.- Requisitos formales de la oferta:		
	Completitud de la oferta	3%
II.- Aspecto económico de la oferta:		
	Valor total prima única	92%
III.- Aspecto técnico de la oferta:		
	Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora	5%

6. Que, la Comisión Evaluadora designada en el artículo 7° de las bases administrativas de licitación, en su Informe de Evaluación de 20 de marzo de 2017, propone declarar inadmisibles la oferta presentada en la licitación, por el motivo que se indica a continuación:

Oferente	Motivo	Causal de inadmisibilidad
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	No acompañó dentro de plazo los documentos administrativos omitidos por el proveedor en su oferta; a) Una copia en formato electrónico de su escritura de constitución, b) Copia de escritura, acta de Directorio u otro instrumento público en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) de la sociedad y las facultades de que están investidos para representarla, los cuales fueron solicitados a través del portal mercado público, en la ID de licitación.	Numeral 3 del artículo 4.4 "Inadmisibilidad de las ofertas", en relación con el artículo 6, ambos de las bases administrativas de licitación.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7. Que, en vista de lo señalado en el considerando anterior, la Comisión Evaluadora propuso declarar desierta la licitación.

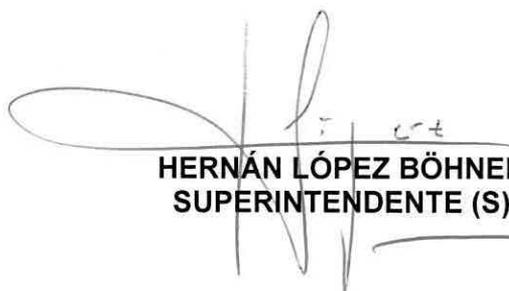
RESUELVO:

1° DECLÁRESE INADMISIBLE la oferta presentada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.**, RUT **96.571.890-7**, en la licitación pública ID N° 833-2-LR17, en razón de no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, de conformidad con lo expuesto en el considerando N° 6 de esta Resolución.

2° DECLÁRESE DESIERTA la licitación pública ID N° 833-2-LR17, para la contratación de póliza de renta vitalicia inmediata de invalidez permanente, habida consideración que la única oferta presentada fue declarada inadmisibile.

3° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda

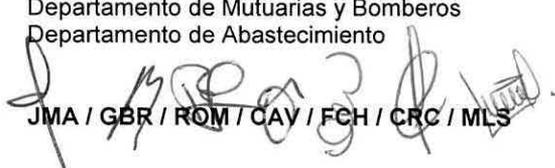
ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)



Distribución

Intendencia de Administración General
Intendencia de Seguros
División Control Entidades no Aseguradoras
División Operaciones
División Jurídica y Secretaría General
Departamento de Mutuarias y Bomberos
Departamento de Abastecimiento


JMA / GBR / ROM / CAY / FCH / CRC / MLS